

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**

**RESOLUCIÓN No.GER.100.03.02.261
(octubre 13 de 2022)**

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA PÚBLICA No. GER-100-12-02_07-2022 DEL AÑO 2022”**

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No.003 del 5 de junio de 2014 y Acuerdo No.016 del 21 de diciembre de 2016, y el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del 27 de Febrero de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá – CRIB, es una persona jurídica de derecho público dotada legal y estatutariamente de las características especiales inherentes de las entidades del nivel descentralizado departamental, cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el CAPÍTULO III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por el derecho privado en lo que se refiere a contratación y por el Estatuto de Contratación propio. En razón de su autonomía, la Entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida (Decreto 1876 de 1994), por lo que, si bien todas sus actuaciones de encuentran sujetas al principio de legalidad, en materia contractual para la celebración de dichos actos jurídicos, deberán respetar lo establecido en el Estatuto de Contratación particular y las demás normas civiles y comerciales que le permitan satisfacer las necesidades que se generan para la correcta prestación del servicio de salud.

Que el objeto de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, es la prestación de servicios de salud, entendidos como un derecho Constitucional fundamental y un servicio público. En desarrollo de éste objeto adelanta actividades, procedimientos e intervenciones de detección, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los problemas y trastornos de la Salud Mental, de acuerdo con la normatividad propia de la Atención Mental, bajo el entendido que dentro de los servicios habilitados por la Secretaría de Salud de Boyacá, se encuentra la hospitalización e internación de usuarios que por el nivel de complejidad para el manejo de las patologías que presentan, requieren de la prestación de un servicio de calidad, encontrándose dentro de sus componentes, el suministro -por parte de la entidad- de una alimentación balanceada, que cumpla con los estándares nutricionales requeridos por estos usuarios.

Que el derecho de atención en salud descrito en el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, se caracteriza por ser integral, -como lo refirió el máximo órgano de la Justicia Constitucional Colombiana en la ratio decidendi del fallo T-760 de 2008-, por lo que requiere que se cumplan las condiciones de calidad, eficacia y oportunidad. Lo anterior implica que la atención en salud no se reduce, exclusivamente al componente de atención sanitaria y a la servicios de servicios de tal orden, pues si bien, este es uno de los elementos esenciales de un sistema de salud, no es el único, pues con igual importancia se deberá centrar su mirada en aspectos como promoción de la salud, prevención de la enfermedad y de la provisión de servicios esenciales idóneos,

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

para controlar adecuadamente los denominados determinantes de la salud y procurar así el nivel de bienestar buscado para las personas.

Que la Ley 1751 de 2015 obliga al Estado a garantizar y proteger el debido cumplimiento del derecho a la salud de los colombianos, mediante la adopción de decisiones que no conlleven al deterioro de la salud de la población y de acciones que resulten un daño en la salud de los pacientes y reglamenta que la salud es un derecho fundamental, es decir, a nadie se le puede negar el acceso al servicio de salud y tienen derecho a un servicio oportuno, eficaz y de calidad.

Que la entidad está interesada en recibir propuestas para el SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, POR EL SISTEMA DE PRECIO FIJO POR RACIÓN, en las condiciones expresadas en las especificaciones técnicas que se señalarán en el Terminó de Condiciones.

Que en la Entidad realizó el estudio previo de necesidad y conveniencia para dar inicio al Proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA GER-100-12-02_ 07-2022, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, POR EL SISTEMA DE PRECIO FIJO POR RACIÓN, con un presupuesto disponible de NOVENTA Y TRES MILLONES NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$93.009.326.00) M/CTE incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y los costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 301 del 05 de octubre de 2022, afectando el rubro 2450206 denominado servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas expedido por el Auxiliar Administrativo de Presupuesto.

Que el Comité de Compras y Contratos en acta de fecha 29 de septiembre de 2022 dentro del proceso de selección del contratista identificado como Convocatoria Pública No. GER-100-12-02_06-2022 recomendó a la Gerencia que se adelantara nuevamente convocatoria pública para satisfacer la necesidad por SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, POR EL SISTEMA DE PRECIO FIJO POR RACIÓN aun cuando el contrato no superará los 130 SMMLV, tope que se encuentra consagrado en el numeral 1 del artículo No. 37 del Acuerdo No. GER.100.03.01.001 del 27 de febrero de 2017, para utilizar la modalidad de contratación directa, situación que se encuentra avalada en el inciso final de la regla precitada.

Que en suma se dictó por parte de la Gerencia Resolución No. Ger.100.03.02.252 por la cual se declara desierta la Convocatoria Publica No. Ger-100-12-02_06-2022 y se indica dentro de sus apartes la necesidad de adelantar nuevamente el proceso de selección del contratista mediante la modalidad establecida en los artículos 33 y 34 del Manual de contratación de la Entidad.

Que tomando como referencia lo anterior descrito, se hace necesario acudir a lo establecido en el Acuerdo No. GER 100.03.01.001 del año 2018, que su Art. 37 párrafo II que a la letra reza: “...PARAGRAFO II: **El gerente podrá adelantar a través de convocatoria pública procesos de contratación Directa, motivando las razones para ello;** de igual manera podrá solicitar a los integrantes del Comité de compras y contratos, la Evaluación de las ofertas bajo esta modalidad siempre que lo considere necesario, teniendo en consideración factores como la complejidad de la oferta, la verificación de criterios jurídicos, técnicos financieros o de experiencia que permitan la escogencia objetiva del contrista...”

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 33, 34, y 64 del Acuerdo No. GER.100.03.01.001 del 27 de Febrero del año 2018, contenido del Manual de Contratación de la entidad, indicó que el procedimiento mediante el cual se seleccionaría al contratista sería la modalidad Convocatoria Pública, siendo este el procedimiento a través del cual la Empresa públicamente a personas jurídicas para que en igualdad de oportunidades formulen ofertas acerca de los servicios para este caso que requiere la Institución, procediendo a desarrollar las etapas contractuales que arrojarán como resultado una vez realizada la valoración por parte del Comité de Compras y Contratos contando con el aval de la Gerencia, a escoger la oferta más favorable de acuerdo con los requisitos establecidos en los términos de condiciones en los cuales se señalará las reglas, plazos, especificaciones y criterios de evaluación a los cuales se sujetará el proceso de contratación.


Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 del Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá y en ejercicio del principio de publicidad se procederá a publicar aviso o convocatoria y el proyecto de termino de condiciones a través de las páginas Web: www.colombiacompra.gov.co y www.cribsalumental.gov.co indicando que en caso que sea requerido el proyecto de termino de condiciones se encuentra de manera física en la oficina de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, ubicada en el Kilómetro 1 vía Tunja – Soracá.

Que en el Acuerdo No. 006 de 2021 la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá aprobó el presupuesto, situación que permitía a la Empresa Social del Estado asumir sus compromisos patrimoniales hasta el mes de mayo del año 2022.

Que por medio del Acuerdo No. 003 del 2022 la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá aprobó adición presupuestal, acto administrativo que permitió que esta Entidad asumiera nuevos compromisos de orden patrimonial hasta el mes de junio. Así mismo mediante del Acuerdo No. 004 del 2022 la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá aprobó una segunda adición presupuestal, acto administrativo que permitió que esta Entidad asuma nuevos compromisos de orden patrimonial hasta el mes de septiembre, de acuerdo con la condición establecida particularmente para este contrato que se encuentra supeditado al tiempo, que no es otra que el agotamiento del presupuesto.

Que a través del Acuerdo No. 05 de 2022 la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá aprobó una tercera adición presupuestal, acto administrativo que permite que la Entidad asuma nuevos compromisos entre otros, la suscripción del futuro acto jurídico negocial.

Que mediante Resolución No. GER-100.03.02.236 de fecha 24 de septiembre de 2022, la Gerente del Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá, ordenó la apertura del proceso de Convocatoria Pública No. GER-100-12-02_06-2022, el cual tenía como objeto el SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, POR EL SISTEMA DE PRECIO FIJO POR RACIÓN, en precitado proceso el Comité Técnico Evaluador inhabilitó al único oferente quien presentó propuesta por las razones expuestas en el Acta No. 44 del 29 de septiembre de 2022, en el traslado de la evaluación no se presentó por parte del oferente manifestación alguna que debiera ser evaluada por parte del Comité de Compras y Contratos, según consta en Acta No. 46, en la cual se recomendó declarar desierto el proceso de selección de contratista y ante la necesidad de garantizar el suministro de alimentación hospitalaria como requisito para continuar la prestación de servicio de salud mental, se instó a que se contratará de manera directa; recomendaciones avaladas por la Gerencia en concordancia con lo consignado en la Resolución No.GER.100.03.02.252 del 05 de octubre de 2022; atendiendo a lo anterior dispuesto el día 06 de octubre de 2022 se suscribió contrato de Suministro No. 99 de 2022, con plazo de

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

ejecución hasta el 31 de octubre de 2022 o hasta agotar presupuesto, eventualidad que ocurra primero; tiempo requerido para surtir nuevamente el proceso de Convocatoria Pública con el fin de garantizar la selección objetiva de contratista en concordancia con los términos establecidos en los artículos 33, 34,64 y subsiguientes del Manual de Contratación de la Entidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la Apertura del Proceso de SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, POR EL SISTEMA DE PRECIO FIJO POR RACIÓN, con un presupuesto disponible de NOVENTA Y TRES MILLONES NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$93.009.326.00) M/CTE incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y los costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 301 del 05 de octubre de 2022, afectando el rubro 2450206 denominado servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas expedido por el Auxiliar Administrativo de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El proceso de selección de contratista se adelantará a través de la modalidad de Convocatoria Pública, el cual se encuentra establecido en los artículos 28, 33, 34, y 64 del Acuerdo No. GER.100.03.01.001 del 27 de Febrero del año 2018, contentivo correspondiente al Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar la publicación del Termino de Condiciones en las páginas Web: www.colombiacompra.gov.co, www.cribsaludmental.gov.co, www.contratos.gov.co desde el 13 al 20 de octubre de 2022 para quienes puedan tener interés en presentar propuestas en los términos establecidos en el cronograma del proceso.

ARTÍCULO CUARTO.- Podrán participar en esta Modalidad de Selección de Contratista, las Personas Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones y requisitos mínimos de participación que se establecen en los Términos de Condiciones.

ARTÍCULO QUINTO. - El Cronograma inicial del Proceso de Convocatoria Pública GER-100-12-02_07-2022 DEL AÑO 2022, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, POR EL SISTEMA DE PRECIO FIJO POR RACIÓN, será el siguiente:

ETAPAS	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA Y DEL TÉRMINO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA CONVOCATORIA.	13 de octubre al 20 de octubre de 2022.	www.cribsaludmental.gov.co SECOP II
RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA.	21 de octubre de 2022, a las 08:30:00 a.m.	Subgerencia Administrativa y Financiera– Km 1 vía Soracá.

	FORMATO	VERSION: 2
		CODIGO: CP-GCM-F03
“RESOLUCIONES”		FECHA: 08/02/2019

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN.	21 de octubre de 2022 Inicia sesión 8:30 am	www.cribsaludmental.gov.co SECOP II
OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN.	24 al 26 de octubre de 2022 hasta las 05:00:00 p.m.	Los interesados podrán presentar observaciones en la dirección electrónica subgerente@cribsaludmental.gov.co
RESPUESTA A OBSERVACIONES, CALIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE EVALUACIÓN DEFINITIVA	27 de octubre de 2022 Inicia sesión 08:00 a.m.	www.cribsaludmental.gov.co SECOP II
ADJUDICACIÓN	28 de octubre de 2022	www.cribsaludmental.gov.co SECOP II
FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	28 de octubre de 2022	Gerencia ubicada en las instalaciones de la ESE CRIB Km 1 vía Tunja Soracá

PARÁGRAFO: Este Cronograma, en caso de ser necesario, podrá ser modificado mediante Adendas al Terminio de Condiciones.

ARTÍCULO SEXTO. - En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Empresa Social del Estado Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá convoca a la Veedurías Ciudadanas, a fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Tunja, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

ORIGINAL FIRMADO
ZULMA CRISTINA MONTAÑA MARTÍNEZ
Gerente

Proyectó
John Alexander Carvajal Martínez
Asesor Jurídico Externo